



NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

003

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

"ECUAPETQUIM QUIMICA ECUATORIANA CIA. LTDA."

OTORGADA POR: Sr. MARCO CARRASCO COSTALES, Ing. HERNAN CAVIEDES LARCO, Sra. MARIA CRISTINA CAVIEDES DE SAENZ, Sr. ANTONIO XAVIER CAVIEDES PALADINES, Ing. WASHINGTON TROYA, Ing. LUIS SANTAMARIA SALVADOR.

CUANTIA: S/. 60'000.000,00

Di 4 copias

LRSM

En la ciudad de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día viernes tres de marzo del año dos mil, ante mí Notario Décimo Sexto, Doctor GONZALO ROMAN CHACON, comparecen: los señores: MARCO CARRASCO COSTALES, casado, por sus -*propios derechos, Ingeniero HERNAN CAVIEDES LARCO, casado, por sus propios derechos y como Gerente General y Representante legal de la compañía ECUAPET, ECUATORIANA DE PETROLEOS Compañía Limitada, conforme consta de la copia certificada del nombramiento que se adjunta como habilitante, señora MARIA CRISTINA CAVIEDES DE SAENZ, casada por sus propios derechos, señor ANTONIO XAVIER CAVIEDES PALADINES, soltero, por sus propios derechos, Ingeniero WASHINGTON TROYA, casado, por sus propios derechos, Ingeniero LUIS SANTAMARIA SALVADOR, casado, por sus propios derechos.- Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito; a quienes de conocer doy fe y digo: que elevan a escritura publica la minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En su Registro de Escrituras Públicas sirvase incorporar una de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura las siguientes personas, por sus propios y personales derechos: MARCO CARRASCO COSTALES, casado; Ingeniero HERNAN CAVIEDES LARCO, casado; MARIA CRISTINA CAVIEDES DE SAENZ, casada; ANTONIO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

XAVIER CAVIEDES PALADINES, soltero; Ingeniero WASHINGTON TROYA, casado; Ingeniero LUIS SANTAMARIA SALVADOR, casado; y el Ingeniero HERNAN CAVIEDES LARCO, como Gerente General y Representante Legal de la compañía ECUAPET, ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA., conforme consta de la copia certificada de su nombramiento. - Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad. Domiciliados en esta ciudad de Quito y se encuentran debidamente capacitados para contratar y obligarse. - Por el presente acto, los comparecientes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada al tenor de las siguientes disposiciones. - SEGUNDA: CONTRATO DE COMPAÑIA. - CAPITULO I: DE LA COMPAÑIA, SU DENOMINACION OBJETO Y DOMICILIO. - ARTICULO PRIMERO. - DENOMINACION: La Compañía se denominará "ECUAPETQUIM QUIMICA ECUATORIANA CIA. LTDA.", y se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y del presente Estatuto: ARTICULO SEGUNDO. - NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La Compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Sangolquí, del Cantón Rumillahuí, provincia de Pichincha, quedando facultada a establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del Exterior, para el cumplimiento de sus objetivos y actividades: ARTICULO TERCERO. - OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto social el ejercicio de las siguientes actividades: a).- La producción, distribución, comercialización, procesamiento y en general, la fabricación de resinas, polímeros, epóxicos, soluciones compuestas y productos químicos; b).- Procesamiento de Petróleo, de derivados y residuos, previo el cumplimiento de los requisitos de la Ley de la materia; c).- La transformación, procesamiento y fabricación de productos destinados a la clarificación de todo tipo de Aguas, enfriamiento, generación de vapor y derrames de petróleo y combustibles en las industrias química, petrolera, petroquímica, agrícola y energética, mediante concesión, cuando sea necesario, conforme a la ley; d).- La importación y exportación de sus productos, de materias primas, insumos, suministros, pinturas, polímeros y epóxicos, equipos e instrumental para la industria química o petroquímica y sus repuestos;



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

004

e).- La representación de compañías nacionales y extranjeras en las áreas anteriormente determinadas y afines con su objeto social; f) ☒ La realización de contratos de mantenimiento y servicios, destinados a la clarificación de todo tipo de aguas, enfriamiento, generación de vapor y derrames de combustibles y petróleos en las industrias ^{petrolera} petroquímica, química, energética, agroindustrias y en industrias en general; g) ☒ La realización de aplicaciones y acabados de elementos constructivos como vías, puentes y edificios; h).- La realización de estudios, proyectos y contratos relativos a ^{medio} ambiental, control y eliminación de líquidos y gases tóxicos; i) ☒ Fabricación, diseño, construcción y comercialización de plantas de potabilización de aguas y equipos para aguas potables y efluentes.- Para el cumplimiento de su objeto social la Compañía podrá formar parte de sociedades constituidas o por constituirse sean estas nacionales o extranjeras que pretendan su misma actividad, para lo cual la compañía podrá suscribir acciones y/o participaciones; y podrá celebrar todo tipo de actos y contratos civiles, mercantiles, comerciales, de servicios y asesoría, permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan directa relación con su objeto social.- **ARTICULO CUARTO.- DURACIÓN:** La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Plazo que podrá ser prorrogado o disminuido por resolución adoptada en la Junta General de Socios.- **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL E INTEGRACION:** El Capital Social de la Compañía es de **SESENTA MILLONES DE SUCRES, (S/. 60'000.000,00)**, divididos en sesenta mil participaciones de **UN MIL SUCRES (S/. 1.000,00)** cada una.- **ARTICULO SEXTO.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESION:** Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia o cederse de preferencia a los mismos socios, previo el consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta General.- **ARTICULO SEPTIMO.- CERTIFICADOS DE APORTACION:** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte les corresponda. Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el



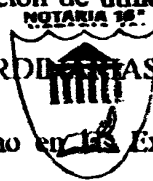
Dr. Gonzalo
Román Chacón

Gerente General de la Compañía.- **C A P I T U L O II: DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y LA ADMINISTRACION.- ARTICULO OCTAVO.- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL:** La voluntad social se formará a través de las resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el Estatuto y se manifiesta frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General, del Presidente y otros funcionarios, según estos Estatutos.- **ARTICULO NOVENO.- DIRECCION Y ADMINISTRACION:** La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y Gerente General : **ARTICULO DECIMO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley y estos Estatutos, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Son atribuciones de la Junta General:

- a).- Designar y remover por causas legales, al Presidente, y Gerente General de la compañía;
- b).- Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e Informes que presente el Gerente General;
- c).- Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo a la Ley;
- d).- Decidir respecto a la amortización de las partes sociales;
- e).- Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme la ley;
- f).- Resolver sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga de duración o vigencia del contrato social;
- g).- Acordar la disolución anticipada de la Compañía;
- h).- Autorizar al Gerente General y al Presidente, o a los funcionarios que les reemplacen, el gravamen y enajenación de bienes inmuebles de la compañía;
- i).- Fijar anualmente los montos hasta los cuales pueden los administradores, suscribir contratos sin autorización previa de la junta;
- j).- Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;
- k).- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en contra de los administradores, cuando tengan lugar;
- l).- Aprobar el presupuesto anual de la compañía;
- y, m).- Ejercer las demás funciones establecidas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:** Las reuniones



NOTARIA 162

Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - EcuadorDr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

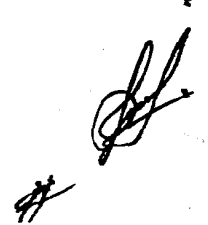
de la Junta General serán Ordinarias o Extraordinarias.- Las ORDINARIAS se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, en la cual se conocerá el balance anual, los informes que presente el Gerente General de la Compañía, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria.- Las EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier época del año.- Tanto la Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, y en ellas solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatorias. Las convocatorias serán hechas por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los socios con ocho días de anticipación por lo menos, no se contarán en esos ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni la de la reunión de la Junta. La convocatoria puede ser enviada por correo certificado, al lugar registrado más recientemente como domicilio del socio, o entregada al socio o un miembro de su familia o servidumbre.- Servirá de constancia del envío de la convocatoria, el matasello de entrega o el correo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segundo.- El o los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta General, para que se traten los asuntos que indiquen en su petición. Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo de quince días contados desde la fecha de entrega de la petición, el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir al Superintendente de Compañías solicitando dicha convocatoria.- Cuando los socios que representen la totalidad del capital social, se encuentren reunidos sea en cualquier lugar o fecha, dentro del territorio nacional, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en Junta General UNIVERSAL de Socios, para tratar de resolver cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero en este caso, los asistentes suscribirán el acta de la Junta, bajo sanción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los concurrentes, podrán oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA: Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El

Gerente General actuará como Secretario.- En caso de ausencia o falta del Presidente, le reemplazará el Gerente General. En caso de ausencia o falta del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta, un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.-**

REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS: Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de sus mandatarios, quienes acreditarán su calidad con Poder Notarial o con nota suscrita por el socio y dirigida al Gerente General de la compañía, en al que le faculta intervenir en una o más Juntas.-**ARTICULO DECIMO**

CUARTO.- QUORUM Y VOTACIONES: La Junta General se considerará instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de socios que asistan, debiéndose expresar este particular en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación de un mil sueres. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante la Corte Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta General en los términos de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO**

QUINTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES DE JUNTAS: Después de celebrada la Junta General, deberá extenderse un acta de deliberaciones y acuerdos, que llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo estipulado en el Art. 122 de la Ley de Compañías.- Las actas deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el Secretario de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías.- Se formará además un expediente de cada Junta, el mismo que contendrá la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada por la Ley y en los Estatutos. Se incorporará también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:** La representación legal,





NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

006

judicial y extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites del presente Estatuto. El Gerente General se encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo Doce de la Ley de Compañías, respecto a terceros.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES:** La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Compañía o fuera de ellos, por un periodo de cinco años, podrá ser elegido por periodos iguales.- Con sus funciones: a).- Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y de los presentes Estatutos.- b).- Presidir la Junta General de Socios; c).-Firmar conjuntamente con el Gerente General los contratos que por su naturaleza y por estos estatutos sean necesarios; d).-Firmar conjuntamente con el Gerente General, previa autorización de la Junta General, las escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o el establecimiento de gravámenes sobre ellos; e).- Ejercer la representación legal de la empresa, únicamente en casos de ausencia o impedimento del Gerente General; y, f).- Ejercer las demás funciones que le confieran los Estatutos y la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:** La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios o fuera de ellos, para un periodo de cuatro años, y podrá ser reelegido por periodos iguales. Representará legalmente a la Compañía y tendrá a su cargo la administración y contabilidad de la misma. Son sus funciones: a).- Nombrar y remover al personal de la compañía; señalar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto y organizar sus labores; b).- Organizar las oficinas de la Compañía; c).- Supervigilar las labores del personal de la Compañía; d).- Dirigir el movimiento económico - financiero de la sociedad; e).- Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios, un informe anual y balance que refleje la situación económica de la Compañía, todo ello en el plazo de sesenta días contados desde la terminación del respectivo ejercicio económico; f).- Manejar la Caja y Cartera de valores; g).- Cuidar el archivo correspondencia de la Compañía; h).- Llevar los libros de Actas, de Participaciones y Socios

NOTARIA 16°



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

[Firma]

[Firma]

de la Compañía; i).- Actuar como Secretario de la Junta General; j).- Intervenir como si solo en la celebración de contratos a nombre de la Compañía, hasta el monto señalado anualmente por la Junta General; k).- Intervenir en las escrituras públicas de enajenación de bienes inmuebles de la Compañía o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos, conjuntamente con el Presidente, previa autorización de la Junta General de Socios; l).- Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía, conjuntamente con el Presidente; m).- Firmar los cheques de la compañía, abrir cuentas corrientes, bancarias y de ahorros, en Instituciones destinadas a estos fines y disponer libremente de estos fondos; n).- Constituir Apoderado o Procurador para aquellos actos que le faculte la Ley y el presente Estatuto.- o).- Ejercer las demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

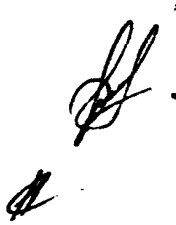
REEMPLAZOS: En caso de ausencia o impedimento del Gerente General le reemplazará el Presidente, y en casos de ausencia de éste será reemplazado por el socio designado para el efecto.- Cuando la ausencia o impedimento den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento. Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en los presentes Estatutos, continuará en esas funciones hasta que el organismo correspondiente designe el titular.- **CAPITULO III:**

REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION: ARTICULO VIGESIMO.- **REPARTO DE UTILIDADES:** Las

utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueren hechas las deducciones para el Fondo de Reserva Legal, para reservas especiales que hubieren creado, y las previstas en las Leyes Especiales.- **ARTICULO**

VIGESIMO PRIMERO.- EJERCICIO ECONOMICO: El Ejercicio económico de la Compañía, comienza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año, por lo que el balance general de la Compañía y el estado financiero se cortará en la fecha antes indicada.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA**

Y DESTINO DE LAS UTILIDADES: De las utilidades líquidas que resultasen de cada





Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

007

ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un cinco por ciento, destinado a formar el Fondo de Reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, en la misma forma debe ser reintegrado al Fondo de Reserva Legal, si éste después de constituido resultase disminuido por cualquier causa, la Junta General podrá acordar la formación de una Reserva Especial, para prever situaciones indecisas o pendientes que pase de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación el mismo que se deducirá del porcentaje previsto en los incisos anteriores. De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionista, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO .-**

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA : La Compañía se disolverá y liquidará por cualquiera de las causales determinadas en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Codificación de la Ley de Compañías .- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO .-**

NORMAS COMPLEMENTARIAS: En todo lo no previsto en los presente estatutos, se estará a lo que dispone la Codificación de la Ley de Compañías, sus Reglamentos y sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este contrato .- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO .-**

INTEGRACION Y PAGO DE CAPITAL : Los comparecientes declaran que el capital de la compañía que se constituye en este acto se encuentra íntegramente suscrito, el mismo que se ha pagado parte en especie y parte en numerario de la siguiente manera:



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

11

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA
COMPAÑIA "ECUAPETQUIM QUIMICA ECUATORIANA CIA.
LTDA."**

	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
SOCIOS:	SUSCRITO	PAGADO EN	PAGADO EN	DE
		ESPECIE	NUMERARIO	PARTICIPACIONES
1 Compañía "ECUAPET				
ECUATORIANA DE				
PETROLEOS CIA LTDA.	52'000.000	52'000.000		52.000
2 MARCO CARRASCO C.	2'000.000		2'000.000	2.000
3 LUIS SANTAMARIA	2'000.000		2'000.000	2.000
4 WASHINGTON TROYA	2'000.000		2'000.000	2.000
5 HERNAN CAVIEDES	1'000.000		1'000.000	1.000
6 MARIA C. CAVIEDES	500.000		500.000	500
7 ANTONIO CAVIEDES	500.000		500.000	500
TOTALES	60'000.000	52'000.000	8'000.000	60.000

La parte del capital suscrito y pagado en numerario se encuentra depositada en la Cuenta de Integración de Capital abierta para el efecto en el banco Produbanco de esta ciudad conforme Ose desprende del respectivo comprobante que se agrega como documento habilitante.- APORTE EN ESPECIE.- La Compañía ECUAPET, ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA. aporta el siguiente bien, el mismo que se detalla a continuación:

Un vehículo: Camión ISUZU, año de fabricación mil novecientos noventa y tres, Modelo NKR cinco ocho L0 dos Motor cuatro seis cinco ocho dos cuatro, Chasis JAANKRcinco ochoLPsiete uno cero nueve nueve siete siete, Color blanco, Cilindraje: tres mi quinientos, Tonelaje: tres coma cincuenta; Placas PNW-ocho ocho cuatro. Vehículo avaluado en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (S/. 52'000.000).- La Compañía

[Handwritten signature]



NOTARIA 16ª



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA., debidamente representada por el señor Ingeniero Hernán Caviedes Larco, por el presente contrato transfiere el dominio y posesión que tiene sobre el bien que aporta a la compañía "ECUAPETQUIM QUIMICA ECUATORIANA CIA. LTDA.", y que se detalla en el inventario que antecede; declarando expresamente que sobre el bien que se enajena no pesa gravamen alguno ni prohibición de enajenar que limite su dominio; así como el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía de diez de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve.- Aporte en especie que suma el **TOTAL de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE SUCRES (\$ 52'000.000)**.- El avalúo ha sido aceptado íntegramente por los socios de la compañía, ya que el mismo fue realizado por los socios aceptando el bien que es necesario para su proceso productivo. Se deja constancia que los socios responderán ante terceros por los valores asignados a dicho bien el mismo que se encuentra libre de todo gravamen.-

ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- AUTORIZACION: Se autoriza expresamente al señor Doctor Jorge V. Vásquez López para que realice todos los trámites encaminados a la Constitución de la Compañía, hasta la inscripción en el Registro Mercantil y de Sociedades.- Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- (firmado) por el Doctor Jorge Vásquez López, matrícula número dos mil trescientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Quito.- **HASTA A QUI LA MINUTA.**- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso. Y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

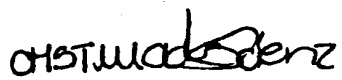
Sr. MARCO CARRASCO COSTALES

c.c. 170176774-9



Ing. HERNAN CAVIEDES LARCO

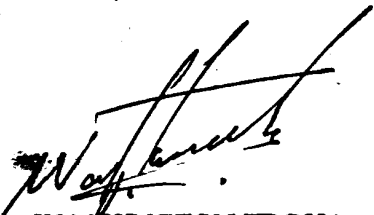
c.c. 170069828-3


Sra. MARIA CRISTINA CAVIEDES DE SAENZ

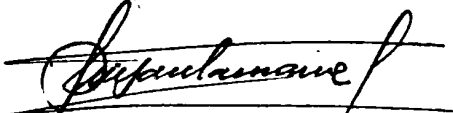
c.c. 171208703-8


Sr. ANTONIO XAVIER CAVIEDES PALADINES

c.c. 171208704-6


Ing. WASHINGTON TROYA

c.c. 17-0296270-2.


Ing. LUIS SANTAMARIA SALVADOR

c.c. 170376877-8


EL NOTARIO

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171208703-8
CAVIEDES PALADINES MARIA CRISTINA
01 FEBRERO 1.976
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
LUGAR DE NACIMIENTO 01 C 179 00357
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 76

Cardinal Saenz

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170296280-2
TROYA BENITEZ WASHINGTON USUALDO
01 MARZO 1.950
LOJA/CELICA/CELICA
LUGAR DE NACIMIENTO 01 2 021 000
LOJA/ CELICA
CELICA

[Signature]

CIUDADANIA 171208704-6
CAVIEDES PALADINES ANTONIO XAVIER
24 ENERO 1.977
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
01 C 204 0040
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 77

Antonio Cordero P.

ECUATORIANA ***** V4343V4222
CASADO DIEGO SAENZ PEREZ
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HERNAN CAVIEDES
ROSA PRENTINES
QUITO 18/07/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD

[Signature]

009

FORMA DE LA AUTORIDAD NOTARIA 10 PLAZA DERECHO
CEDULA DE CIUDADANIA No. E333312221
CASADO ROSALENA FUNSECA
SUPERIOR INGENIERIA CIVIL
USUALDO C TROYA
LOJA/CELICA/CELICA
LUGAR DE NACIMIENTO 01 2 021 000
LOJA/ CELICA
CELICA
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
0115504

ECUATORIANA ***** V3343V4242
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
HERNAN ALFONSO CAVIEDES
ROSA BEATRIZ PALADINES
QUITO 24/02/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1189635

ECUATORIANA ***** V4343V4222
CASADO BEATRIZ PALADINES
SUPERIOR ING. CIVIL
ALFONSO CAVIEDES
MARIA LARCO
QUITO 30-10-91
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1275053

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170176774-9
CARRASCO COSTALES MARCO ANTONIO
01 JULIO 1.944
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO 01 1 225 006
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 45

ECUATORIANA ***** V3343V2242
CASADO ALBA LARCO
SUPERIOR EMPLEADO
LEON CARRASCO
LEON CESTALES
QUITO 30/09/96
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
FECHA DE CADUCIDAD
470736

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA CIUDADANIA 170376877-8
SANTAMARIA SALVADOR LUIS HERNAN
31 OCTUBRE 1.953
PICHINCHA/RUMIKAMUI/SANGOLQUI
01 112 00333
PICHINCHA/RUMIKAMUI
SANGOLQUI 53

[Signature]

ECUATORIANA*****
CASADO NELLY P MARTINEZ
SUPERIOR ING. QUIMICO
HERNAN SANTAMARIA
BLANCA U SALVADOR
SANGOLQUI 19/08/58
19/08/2010
1.001.552

NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

Quito, 16 de Octubre de 1997

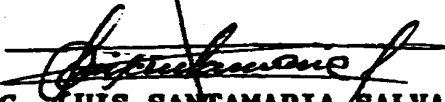
Señor
ING. HERNAN CAVIEDES LARCO
Presente.-

De mi consideración:

Cúpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Socios de La Compañía "ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA.", reunida el día de hoy, resolvió por unanimidad nombrar a Ud. como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período de TRES AÑOS, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.

Le \ corresponderá a Ud. ejercer las atribuciones establecidas en el Artículo Décimo Octavo de los Estatutos Sociales y ejercerá la Representación Legal de la Compañía, y gozará de todas las facultades que le confiera la Ley.

Atentamente,


ING. LUIS SANTAMARIA SALVADOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA

ACEPTACION: Acepto la designación de Gerente General de la Compañía "ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA." y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.
Quito, a 16 de Octubre de 1997

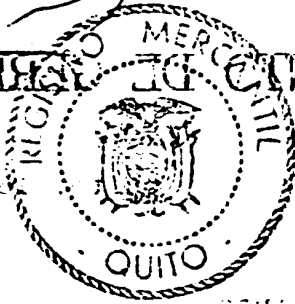

ING. HERNAN CAVIEDES LARCO
GERENTE GENERAL

Fecha de constitución de la Compañía: 25 de Julio de 1991,
ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito. Fecha de inscripción en el Registro Mercantil: 15 de agosto de 1991.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 7.00 del Registro de Nombres Tomo 128 Quito, a 11 NOV. 1997

REGISTRO MERCANTIL

DR. LUIS CESAR ALMEIDA M.



ING. HERNAN CAVILDES LARCO
GERENTE GENERAL

Con fecha 11 de NOV de 1997

se halla inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL** por **CCAA ET. Ecuato.**

de **HERNAN CAVILDES LARCO** en su calidad de representante de la Compañía **ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLIOS CIA. LTDA.** y promesa de desempeño del y legítimamente.

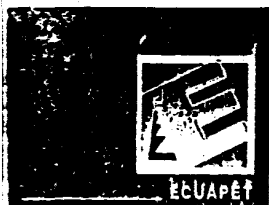
La presente inscripción se hace en virtud de la resolución de la Junta Directiva de la Compañía ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLIOS CIA. LTDA. y promesa de desempeño del y legítimamente.

ING. LUIS SANTAMARIA SALVADOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA

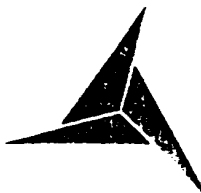
ACORDADO: Acepto la designación de Gerente General de la Compañía ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLIOS CIA. LTDA. y promesa de desempeño del y legítimamente.
Quito, a 10 de Octubre de 1997

ING. HERNAN CAVILDES LARCO
GERENTE GENERAL

Fecha de constitución de la Compañía: 15 de Julio de 1991. Entre el Notario Decimo Primero del Canton Guayaquil. Fecha de inscripción en el Registro Mercantil: 15 de Agosto de 1991.

**ECUATORIANA DE
PETRÓLEOS CIA. LTDA.**

Av. República de El Salvador 361 y Moscú Ed. Aseguradora del Sur 6to Piso Of. 6A Telf. 593-2-269722 / 3151718
Fax 593-2-269729 P.O. Box 17-21-0519 Quito Ecuador Email: cavedes@uio.satnet.net - Planta Industrial y Bodegas
Via Sangolquí - Tumbillo km 1 1/2 Telf. 593-2-333892 Telefax. 593-2-330760

SULZER PUMPS

Quito, 21 de Febrero del 2000

CERTIFICACION

Dr. Gonzalo
Hernán Chacón
Quito - Ecuador

En mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía ECUAPET, Ecuatoriana de Petróleos Cia. Ltda. declaro para los fines de ley que sobre el vehículo Camión de marca ISUZU, año de fabricación 1993, Modelo NKR 58L02, Motor 465824, Chasis JAANKR58LP7101977, Color Blanco, cilindraje 3500, Tonelaje 3,50, de Placas PNW-884, de propiedad de la compañía, no pesa gravamen ni impedimento de enajenar de ninguna naturaleza.

Esta certificación la confiero para los fines legales correspondientes.


ING. HERNAN CAVIEDES LARCO
GERENTE GENERAL

ECUAPET, ECUATORIANA DE PETRÓLEOS CIA. LTDA.

PRODUBANCO

CERTIFICACION

Hemos recibido de:

MARCO CARRASCO C	2,000,000.00
LUIS SANTAMARIA	2,000,000.00
WASHINGTON TROYA	2,000,000.00
HERNAN CAVIEDES	1,000,000.00
MARIA C. CAVIEDES	500,000.00
ANTONIO CAVIEDES	500,000.00
PETROLEOS CIA. LTDA	0.00

total 8,000,000.00

SON:

OCHO MILLONES DE SURES

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

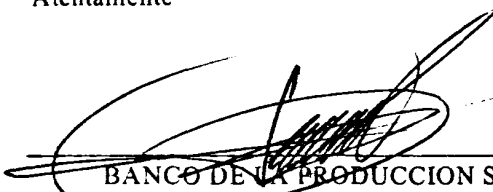
ECUAPETQUIM QUIMICA ECUATORIANA CIA LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 8 % de interés anual sobre el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado, permaneciere en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente


BANCO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

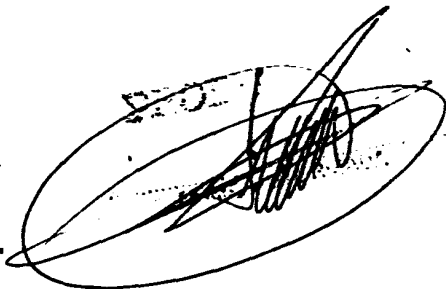

QUITO, 01 DE MARZO DE 2000
FECHA

404

PRODUBANCO NOTA DE DEBITO	CUENTA NUMERO:	5556198
	SR.(S)	: ECUAPET PLANTA INDUSTRIAL
	FECHA	: QUITO, 01 DE MARZO DEI 2000

VALOR DEBITADO DE SU CUENTA POR: APERTURA DE CUENTA DE INTEGRACION ECUAPET	8,000,000.00
TOTAL:	8,000,000.00

FIRMA AUTORIZADA



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA " ECUAPET ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA. "

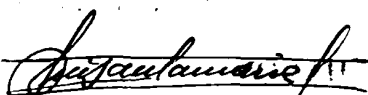
CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1999

En la ciudad de Quito, el día de hoy 10 de Noviembre de 1999, a las 1 4H30, en las oficinas de la compañía situado en la Av. República de El Salvador N°361 y Moscú, Edificio Aseguradora del Sur, Sexto Piso, esta ciudad de Quito, se reúnen los socios señores: ING. HERNAN CAVIEDES LARCO, propietario de diez mil participaciones de un mil sucres cada una, MARCO CARRASCO, propietario de veinte mil participaciones de un mil sucres cada una; ING. LUIS SANTAMARIA SALVADOR, propietario de veinte mil participaciones de un mil sucres cada una; señor ING. WASHINGTON TROYA, propietario de veinte mil participaciones de un mil sucres cada una; señora MARIA CRISTINA CAVIEDES, propietaria de cinco mil participaciones de un mil sucres cada una; y el señor ANTONIO CAVIEDES, propietario de cinco mil participaciones de un mil sucres cada una. Encontrándose presente el ciento por ciento del capital social de la compañía ECUAPET, ECUATORIANA DE PETROLEOS CIA. LTDA., deciden instalarse en Junta General Extraordinaria Universal de Socios al tenor de los Artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, para conocer y resolver el único punto del orden del día:

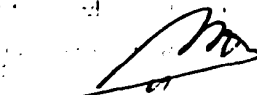
PUNTO UNICO.- AUTORIZACION PARA LA INTEGRACION DE CAPITAL EN LA CONFORMACION DE UNA COMPAÑIA QUIMICA Y LA ENAJENACION DE UN AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA A FIN DE QUE SEA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA NUEVA COMPAÑIA.

Dirige la Junta el señor Ingeniero LUIS SANTAMARIA SALVADOR, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el señor Ingeniero HERNAN CAVIEDES LARCO, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Presidente dispone que luego de constatado el quórum reglamentario, esto es la totalidad del capital social y de los socios, quede instalada la sesión y se proceda a tratar el Único punto del orden del día que se refiere a **AUTORIZACIÓN PARA LA INTEGRACION DE CAPITAL EN LA CONFORMACION DE UNA COMPAÑIA QUIMICA Y LA ENAJENACIÓN DEL UN AUTOMOTOR PROPIEDAD DE LA COMPAÑIA A FIN DE QUE SEA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL DE LA NUEVA COMPAÑIA.** Al respecto, toma la palabra el socio señor Ingeniero Washington Troya y expone la conveniencia de que debido a que todas las actividades de trabajo que actualmente se generan y procesan en la localidad de Sangolquí, deben ser consideradas como una unidad independiente, tanto administrativa como financiera, de las actividades netamente petroleras que también son operadas por Ecuapet, Ecuatoriana de Petróleos Compañía Limitada. A continuación interviene el socio señor Marco Carrasco y manifiesta que dada la conveniencia para la separación de actividades de la empresa, la parte petrolera y la parte química, es necesario se valore los bienes y activos que la Compañía

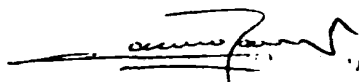
Ecuapet, Ecuatoriana de Petróleos Compañía Limitada tiene en la Planta Química, y que para la integración del capital de la nueva compañía, se transfiera el vehículo Camión ISUZU, año de fabricación 1993, modelo NKR 58LD2, Motor 465824, Chasis JAANKR58LP7101977, Color Blanco, cilindraje 3500, Tonelaje 3,50; Placas PNW-884, por la suma de \$ 52'000.000, y que por ese valor será parte integrante del capital social de la nueva compañía; Además, se requerirá el aporte individual de los actuales socios, para que integren el capital, con participaciones iguales a las que mantienen actualmente en la compañía Ecuapet, Ecuatoriana de Petróleos Compañía Limitada. Los socios analizan las propuestas mencionadas y luego de amplias deliberaciones unánimemente se resuelve y aprueba que la compañía participe en conformación de la nueva compañía en los términos planteados por el socio señor Marco Carrasco, transfiriendo el vehículo indicado de propiedad de ECUAPET CIA. LTDA., a fin de que sea parte del Capital Social de la nueva compañía. De igual manera se resuelve dar trámite inmediato a esta resolución, para cuyo efecto se delegará al Doctor Jorge Vázquez López a fin de que proceda a efectuar todos los trámites de Ley que sean pertinentes.- Al haberse tratado el único punto de la agenda el Presidente concede un receso de treinta minutos para la elaboración de la presente acta.- Reinstalada la sesión se da lectura a la misma y se la aprueba sin modificación y por unanimidad siendo las dieciseis horas, firmando para constancia todos los socios concurrentes conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Junta.



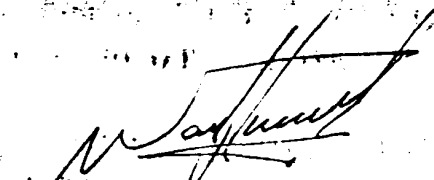
ING. LUIS SANTAMARIA S.
Presidente de la Junta
SOCIO



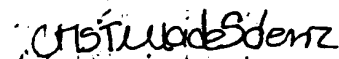
ING. HERNAN CAVIEDES L.
Gerente General
SECRETARIO - SOCIO



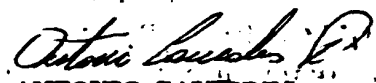
MARCO CARRASCO
SOCIO



ING. WASHINGTON TROYA
SOCIO



MARIA CRISTINA CAVIEDES
SOCIA



ANTONIO CAVIEDES
SOCIO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUAPETQUIM QUIMICA ECUATORIANA CIA. LTDA., celebrada entre los señores MARCO CARRASCO COSTALES, Ing. HERNAN CAVIEDES LARCO, Sra. MARIA CRISTIANA CAVIEDES DE SAENS, Sr. ANTONIO XAVIER CAVIEDES PALADINES, Ing. WASHINTONG TROYA, Ing. LUIS SANTAMARIA SALVADOR, la misma que la confiero debidamente sellada y firmada, el 20 de marzo del 2000.

EL NOTARIO



Dr. GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECUAPETQUIM QUIMICA ECUATORIANA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría con fecha 3 de Marzo del 2000, tomé nota de que la misma ha sido aprobada por el SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO.- Mediante Resolución número 00.Q.I.J.910, con fecha 6 de Abril del 2000, Quito, 11 de Abril del 2000



EL NOTARIO DECIMO SEXTO



DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución

00.Q.I.J.910 dictada por el señor Intendente de Compañías el 6 de los co-

rrientes, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública
junto con la indicada Resolución, en Registro Mercantil, bajo el núme-
ro 710 del Repertorio--

Santiago, a 24 de abril del 2.000



[Handwritten signature]
Dr. Galo León Ch.